



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GADPR.GUALEA-001-ENE-2024

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

De conformidad con los artículos 255 de la Constitución de la República, los artículos 69 y 70 del COOTAD, el Presidente es la máxima autoridad administrativa del GAD Parroquial.

El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios... "; la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley";

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Artículo 3.- Recursos Públicos "Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

De conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su capítulo I normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública sección I sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios Art. 22.- Plan Anual de Contratación. Las Entidades

(593) 3629-869

info@gadgualea.gob.ec

Calle Principal, Km 78 vía a Pacto, Gualea- Pichincha

Trabajemos juntos por un Gualea Mejor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la *página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*

Que, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Gualea para el año 2024 ha sido elaborado de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 43 de su Reglamento General;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante, y que, para este efecto de la Ley en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, En sesión ordinaria número SO-01-GADPR.GUALEA.2024, del 08 de enero de 2024 se sometió a consideración del Legislativo del GAD Parroquial Gualea el proyecto de PAC 2024, el mismo que tras haber sido debidamente analizado, fue aprobado por votación unánime conforme anexo adjunto.

En uso de las facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a quien corresponda el manejo del Sistema de Contratación Pública , elevar del PAC 2024 al portal www.compraspublicas.gob.ec quien se encargará de llevar todo el proceso requerido en el portal de compras públicas."

ARTICULO FINAL.-La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en la parroquia de Gualea, a los 08 días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

Trabajemos juntos

MSc. Roberto Flores
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIA
RURAL GUALEA**

(593) 3629-869

info@gadgualea.gob.ec

Calle Principal, Km 78 vía a Pacto, Gualea- Pichincha
Trabajemos juntos por un Gualea Mejor